

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Lunes 20 de Agosto de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 189

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 2033

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Autorízanse unos pedidos de Harina . . . 2034

**DISTRITO NACIONAL**

Ha lugar a unas ventas . . . 2035  
 Autorización . . . 2038

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . 2040  
 Títulos Supletorios . . . 2044  
 Marcas de Fábrica . . . 2047

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once y cuarto de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don J. López Contrera, la cuenta de la Tesorería de La Concordia, Departamento de Jinotega, que el señor Napoleón Rodríguez R., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

**Resultado:**

Que según estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Doscientos Sesenta Córdoba con Noventa y Dos Centavos . . . . . (\$ 2,260.92), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 32, de las ocho de la mañana del dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, con diecisiete reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve de la mañana del mismo día, año y folio, que el pre-

sente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo;

**Considerando:**

Que en escrito del diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 34 el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Napoleón Rodríguez R., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Veintiseis Córdoba con Noventa y Nueve Centavos (\$ 326.99), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, al folio 7; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ricardo Barreto P., en escrito del diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 37, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramidor Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Napoleón Rodríguez R., de calidades conocidas en autos, junto

con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de La Concordia, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Quinto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito,

debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

### Ministerio de Economía

#### No. 0161—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 23 al 28 de Julio corriente, fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
13386	Julio César López Zapata	200	qq	U.S.A.
13014	Juan Wong	120	«	U.S.A.
13383	Ernesto López Olivares	75	«	U.S.A.
13423	María de Jesús Sandino	150	«	Canadá
13403	Ena Lina Guandique de Novoa	300	«	Canadá
13455	Napoleón Alvarado	150	«	Canadá
13611	Irma Teresa Terán L.	150	«	U.S.A.
13531	Benjamín Gallo Lacayo	225	«	Canadá
13671	Tomás Guevara	337,5	«	U.S.A.
13713	Roberto Reyes R.	150	«	U.S.A.
13699	José Mántica Sucrs. & Co. Ltda.	300	«	U.S.A.
13599	J. K. Siu	150	«	U.S.U.
13316	María Alaniz	150	«	U.S.A.
13721	J. Vassalli & Co.	300	«	Canadá
13668	Luis Alberto Granera	225	«	Canadá
13654	José Alberto Carranza	75	«	Canadá
13670	Tomás Guevara	1,250	«	U.S.A.
13788	Valentín Horvilleur	450	«	Canadá
13623	César A. Lacayo	600	«	Canadá
13781	Cruz Gámez R.	150	«	Canadá
13662	Yee Kee Chow	200	«	U.S.A.
13915	Harry A. Cordua	187,5	«	U.S.A.
13896	Soledad de Cagnoni	150	«	U.S.A.
13810	J. Evenor Madriz V.	150	«	U.S.A.
13180	Luis Caracas Santos	150	«	U.S.A.
13760	Kong Fat	225	«	U.S.A.
13838	Berta Suárez de Romero	200	«	U.S.A.
13181	Luis Caracas Santos	150	«	U.S.A.
13170	Luis Caracas Santos	600	«	Cauadá
TOTAL:		7,620 quintales.		

Jaime J. Montealegre M.,  
Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía.

#### No 128—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 16 al 21 de Julio corriente, fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
12648	Horacio Brenes Z.	180	qq	U.S.A.
12706	Anita Holmann	600	«	Canadá
12735	Emilia Navarro Deshon	150	«	Canadá

No. de Registro	Importador	Cantidad		Pais de Origen
5950	Julio C. Martínez Santos	150	qq	U.S.A.
12856	J. Evenor Madriz V.	150	«	U.S.A.
12797	Soledad Munguía de Barreto	150	«	U.S.A.
12857	Esmeralda Marengo de Parrales	300	«	Canadá
12822	Harry A. Cordua	225	«	Canadá
12823	Harry A. Cordua	225	«	Canadá
12787	Napoleón Alvarado	450	«	U.S.A.
12952	María M. Garay	900	«	Canadá
12981	Enrique Medrano	75	«	U.S.A.
13044	Comercial Atlántica	200	«	U.S.A.
13166	Napoleón Alvarado	150	«	Canadá
13223	J. Evenor Madriz V.	150	«	Canadá
13295	Quong Yick & Cía. Ltda.	290	«	U.S.A.
13107	Ernesto López Olivares	450	«	U.S.A.
TOTAL:		4,735	quintales	

Jaime J. Montealegre M.,  
Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía.



No. 0089—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 25 al 30 de Junio ppdo., fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		Pais de Origen
12039	Emilia Navarro Deshon	225	qq	Canadá
12065	Berta Suarez de Romero	150	«	Canadá
11892	Napoleón Alvarado	150	«	Canadá
11998	Soledad M. de Barreto	150	«	U.S.A.
11731	Karl J. C. Hüeck	300	«	U.S.A.
12024	Juan León San & Cía.	300	«	U.S.A.
12142	Federico O. Kelly	600	«	U.S.A.
12195	Emilia Navarro Deshon	300	«	U.S.A.
12301	Blanca M. Kelly	150	«	Canadá
15298	Anselmo Jarquín Amaya	600	«	Canadá
12357	Irma Teresa Terán L.	225	«	Canadá
12288	Benjamín Gallo Lacayo	225	«	Canadá
12307	Ernesto López Olivares	450	«	U.S.A.
12562	Francisco Mántica y Cía. Ltda.	375	«	U.S.A.
12586	Salvador Monterrey	310	«	U.S.A.
TOTAL:		4,510	quintales	

Jaime J. Montealegre M.,  
Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía

### Distrito Nacional

No 164

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor José Barreto Argüello, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno

ejidal, situado en la Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, que mide cuarenta y ocho varas de Oriente a Poniente, por cuarenta varas de Norte a Sur, o sean un mil novecientas veinte varas cuadradas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio prometido vender al señor Enrique Vélez Paz; Sur, Quinta Avenida Sur en medio, terrenos de Humberto Torres Molina; Oriente, terrenos de Samuel Barreto hijo; Poniente, quinta calle en medio, terrenos del mismo señor Torres Molina prometidos vender a Carlos Pereira Ocampo. Inscritos los derechos del solicitante bajo el No. 25,349,

Tomo CCCXXVI, Folios 261 y 262, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo con la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante y haber éste llenado los requisitos señalados por el Arto. 2o. del Reglamento del 4 de Enero de 1955.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 165, 169 y 174 de fechas 23 y 28 de Julio y 3 de Agosto de 1955 y en el Diario «Novedades» en fechas 8, 13 y 18 de Julio de 1955; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue: «princiando de la parte Sur-oeste con un rumbo Norte ochenta y dos grados y treinta minutos Este, con una distancia de treinta y nueve metros y ochenta y nueve centímetros; rumbo Norte siete grados y treinta y cinco minutos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro metros y setenta y dos centímetros; rumbo Norte ochenta y dos grados y veintidos minutos Oeste, con una distancia de treinta y nueve metros y ochenta y nueve centímetros; y rumbo Sur siete grados treinta minutos Este, con una distancia de treinta y cuatro metros y cincuenta y ocho centímetros. El área total del predio es de mil trescientos cincuenta metros cuadrados y quince decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona semi urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y catificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el señor Barreto Argüello como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona semi urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud un mil trescientos cincuenta metros cuadrados y quince decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Doce Córdobas y Sesenta y Dos Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el señor José Barreto Argüello.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López,

para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del señor José Barreto Argüello, por el precio de Un Mil Doce Córdobas y Sesenta y Ocho Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor José Barreto Argüello, la suma de Un Mil Doce Córdobas y Sesenta y Dos Centavos de Córdoba, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento, Managua, D. N., 24 de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. —Silvio Morales, Oficial Mayor.

No. 160

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 3 de Noviembre de 1955, la señora María Teresa de Jesús Berríos de Obando, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 4 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó en representación de don Pedro Gerardo José Obando Berríos, mayor de edad, divorciado, oficinista, actualmente domiciliado en Jamaica, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre una finca rústica, situada al sur de esta ciudad, sobre el camino de «Bola», con una extensión como de ocho hectáreas de terreno ejidal, y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino de por medio, finca que fue de Entimo Sánchez, después de Venancio Morales y Salvador Gutiérrez; Occidente, finca que fueron de Sinfaroso Martínez y Vicente Mora; Norte, finca de Juan Ortiz antes de José Núñez; y Sur, finca de Víctor Torres, antes de Vicente Mora. Inscritos los derechos de ejidatario del solicitante con el número 9,652, Tomo XXXIII, Folio 43, y Tomo CDXIII, Folio 152, Asiento 2o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional

este funcionario estuvo de acuerdo por haber llenado el solicitante todos los requisitos necesarios legales y estar bien claros sus derechos de ejidatario.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 288, del 19 de Diciembre de 1955 y 2 y 7 de fechas 3 y 9 de Enero del corriente año; y en el Diario «Novedades» números 6663, 6668 y 6672 de fechas 21 y 26 de Noviembre y 1o. de Diciembre de 1955; y no habiendo oposición, a solicitud de la señora Berríos de Obando este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothschild, quien midió y calificó como sigue: «princiando del extremo Sur del terreno con rumbo Norte setenta y un grados cuarenta y dos minutos Este, con una distancia de veinticuatro metros diecisiete centímetros; rumbo Norte setenta y cinco grados treinta y ocho minutos Este, con una distancia de cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros; rumbo Norte ochenta grados dieciséis minutos Este, con una distancia de veintidos metros cuarenta y nueve centímetros; rumbo Norte cincuenta y seis grados veintinueve minutos Este, con una distancia de ocho metros veinticinco centímetros; rumbo Norte catorce grados veintisiete minutos Este, con una distancia de veintinueve metros tres centímetros; rumbo Norte un minuto Oeste, con una distancia de ochenta y un metros noventa centímetros; rumbo Norte diez grados veintisiete minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y ocho metros; rumbo Norte diecinueve grados dos minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho metros noventa centímetros; rumbo Norte veinticuatro grados Oeste, con una distancia de sesenta y un metros cincuenta centímetros; rumbo Norte dieciséis grados cincuenta y nueve minutos Oeste, con una distancia de setenta metros cincuenta centímetros; rumbo Norte ocho grados cincuenta y nueve minutos Oeste, con una distancia de veinticuatro metros cincuenta centímetros; rumbo Norte quince grados catorce minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y tres metros veintisiete centímetros; rumbo Norte veintitres grados treinta y siete minutos Oeste, con una distancia de setenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros; rumbo Norte diecinueve grados quince minutos Oeste, con una distancia de veinticuatro metros diez centímetros; rumbo Sur sesenta y nueve grados cuarenta y seis minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y un metros cinco centímetros; rumbo Sur setenta y un grados diecisiete minutos Oeste, con una distancia de se-

rumbo Sur setenta y un grados treinta y nueve minutos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro metros diez centímetros; rumbo Norte ochenta y ocho grados diecisiete minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y cinco metros setenta y un centímetros; rumbo Norte ochenta y nueve grados cincuenta y siete minutos Oeste, con una distancia de treinta y dos metros seis centímetros; rumbo Sur veintisiete grados dieciocho minutos Este, con una distancia de cincuenta y siete metros sesenta centímetros; rumbo Sur veintisiete grados treinta y un minutos Este, con una distancia de treinta y seis metros cincuenta y seis centímetros; rumbo Sur treinta y seis grados treinta y dos minutos Este, con una distancia de veintidos metros seis centímetros; rumbo Sur cuarenta y dos grados diecisiete minutos Este, con una distancia de sesenta y ocho metros ochenta y dos centímetros; rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta minutos Este, con una distancia de cuarenta y siete metros once centímetros; rumbo Sur veinticuatro grados cincuenta y dos minutos Este, con una distancia de sesenta y siete metros cuarenta centímetros; rumbo Sur veintiocho grados treinta y tres minutos Este, con una distancia de veintiún metros cincuenta y nueve centímetros; rumbo Sur cincuenta y nueve grados dos minutos Oeste, con una distancia de treinta metros cuarenta centímetros; rumbo Sur cincuenta y ocho grados treinta y cinco minutos Oeste, con una distancia de dieciséis metros treinta centímetros; rumbo Sur veintisiete grados treinta y tres minutos Este, con una distancia de diecinueve metros diecinueve centímetros; rumbo Sur cuarenta y siete grados veintiún minutos Este, con una distancia de treinta metros veinticinco centímetros; rumbo Sur treinta y cinco grados dos minutos Este, con una distancia de sesenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; rumbo Sur veintiocho grados veintitres minutos Este, con una distancia de cincuenta y tres metros treinta centímetros; rumbo Sur treinta y dos grados doce minutos Este, con una distancia de quince metros sesenta y nueve centímetros; rumbo Sur veintidos grados dos minutos Este, con una distancia de veintiseis metros cuarenta centímetros; rumbo Sur treinta y seis grados veintitres minutos Este, con una distancia de once metros treinta y dos centímetros. El área total del terreno es de noventa y tres mil ciento cincuenta metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados, o sean nueve hectáreas y tres mil ciento cincuenta metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados, y ha sido calificado propio para agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el

Ingeniero Rotshchuh, tanto el solicitante por medio de su apoderado como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos calificados propios para agricultura a razón de cuatrocientos córdobas la hectárea o fracción, y midiendo la finca cuya venta se solicita noventa y tres mil ciento cincuenta metros cuadrados y nueve decímetros o sean nueve hectáreas y fracción, ésta venta debe hacerse por el precio de Cuatro Mil Córdobas.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el señor Pedro Gerardo José Obando Berríos, por medio de su apoderada doña María Teesa de Jesús Berríos de Obando.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio de la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del señor Pedro Gerardo José Obando Berríos por el precio de Cuatro Mil Córdobas, que el comprador debe depositar en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de esta escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Pedro Gerardo José Obando Berríos por medio de su apoderada, la suma de Cuatro Mil Córdobas, que éste pagará como precio de venta de la finca referida, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 186

El Presidente de la República  
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o— Por escrito de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Albertina Lacayo de Marengo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre una finca denominada «La Mascota» que tiene una extensión de noventa manzanas más o menos, situada entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de Bernardo Oalo; sur, hacienda «La Risa» o

«San Basilio» de Fernando Pérez Alonso, hoy de otros dueños; oriente, hacienda «San Francisco» de doña Bertha Raskosky de Downing; y occidente, hacienda «La Trinidad» de don Valentín Medal y «San José» de don Enrique Neret. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el número 87, Tomo I, folio 87, y Tomo CXXXIII, Folio 247 a 249, asientos 1o al 4o Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por haber llenado la solicitante los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatarja de este Ministerio.

3o— Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud, en «La Gaceta» Diario Oficial números 244, 248 y 252 de fechas 27 de Octubre, 2 y 7 de Noviembre de 1955 y en el Diario «La Prensa» números 7267, 7272 y 7276 de fechas 27 de Octubre, 2 y 6 de Noviembre de 1955; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero J. Román González, quien midió y calificó como sigue: «princiando de la esquina nor-oriental del terreno con un rumbo sur veintisiete grados este; con una distancia de ciento doce metros treinta centímetros; rumbo sur catorce grados oeste, con una distancia de ochenta y nueve metros sesenta centímetros; rumbo sur siete grados Este, con una distancia de setenta y cinco metros; rumbo sur un grado oeste, con una distancia de cuarenta metros veinte centímetros; rumbo sur dieciocho grados oeste, con una distancia de treinta y dos metros cincuenta centímetros; rumbo sur siete grados oeste, con una distancia de cincuenta y seis metros; rumbo sur treinta y un grados este, con una distancia de treinta y dos metros veinte centímetros, rumbo sur diecinueve grados este, con una distancia de cincuenta y dos metros y treinta centímetros; rumbo sur quince grados este, con una distancia de noventa metros veinte centímetros; rumbo sur treinta grados este, con una distancia de sesenta y cuatro metros y cuarenta centímetros; rumbo sur trece grados este, con una distancia de sesenta metros diez centímetros; rumbo sur un grado treinta minutos este, con una distancia de ciento sesenta metros diez centímetros; rumbo sur un grado treinta minutos este, con una distancia de sesenta metros diez centímetros; rumbo sur un grado treinta minutos este con una distancia de ciento sesenta y cinco metros; rumbo sur treinta y siete grados oeste, con una distancia de veintinueve metros setenta centímetros; rumbo

sur sesenta y siete grados oeste, con una distancia de sesenta y seis metros; rumbo norte cincuenta y siete grados oeste, con una distancia de seis metros; rumbo sur cuarenta y ocho grados oeste, con una distancia de ciento cuarenta y ocho metros; rumbo sur ocho grados oeste, con una distancia de ochenta y cinco metros cincuenta centímetros; rumbo sur, quince grados oeste, con una distancia de cincuenta y seis metros; rumbo sur cuarenta y dos grados oeste, con una distancia de cuarenta y un metros sesenta centímetros; rumbo sur cincuenta y seis grados oeste, con una distancia de treinta y siete metros, rumbo sur sesenta y seis grados oeste, con una distancia de treinta y un metros ochenta centímetros; rumbo norte treinta y tres grados oeste, con una distancia de ochenta metros; rumbo norte cincuenta y dos grados este, con una distancia de treinta metros ochenta centímetros; rumbo norte sesenta y ocho grados este, con una distancia de diecinueve metros; rumbo norte veintisiete grados este, con una distancia de treinta y nueve metros; rumbo norte sesenta y seis grados este, con una distancia de veintidós metros; rumbo norte diecisiete grados oeste, con una distancia de treinta y dos metros ochenta centímetros; rumbo norte quince grados este, con una distancia de treinta y dos metros; rumbo norte sesenta grados este, con una distancia de veintinueve metros; rumbo norte sesenta y nueve grados este, con una distancia de doce metros cincuenta centímetros; rumbo norte cincuenta y seis grados este; con una distancia de doce metros; rumbo norte veintiún grados este, con una distancia de veintiocho metros; rumbo norte cinco grados oeste, con una distancia de treinta y un metros ochenta centímetros; rumbo sur ochenta y tres grados oeste, con una distancia de cuatrocientos sesenta y seis metros; rumbo norte veintitrés grados oeste, con una distancia de cuarenta y cinco metros, rumbo norte cuarenta y tres grados oeste, con una distancia de sesenta y siete metros; rumbo norte cuatro grados este, con una distancia de noventa y seis metros sesenta centímetros; rumbo norte veintiún grados oeste, con una distancia de noventa y cinco metros veinte centímetros; rumbo norte cuarenta y siete grados este, con una distancia de cuarenta y cuatro metros diez centímetros; rumbo norte cuarenta y cinco grados este, con una distancia de cincuenta y cinco metros treinta centímetros; rumbo norte cincuenta y un grados este, con una distancia de sesenta y tres metros sesenta centímetros; rumbo norte cuarenta grados Este, con una distancia de sesenta y siete metros ochenta centímetros; rumbo norte veintiséis grados este, con una distancia de treinta metros veinte centímetros; rumbo norte sesenta y cinco grados oeste, con

una distancia de treinta metros; rumbo norte treinta y siete grados treinta minutos oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro metros; rumbo norte veintitres grados treinta minutos este, con una distancia de trescientos treinta y cuatro metros; rumbo norte sesenta y ocho grados treinta minutos este, con una distancia de trescientos treinta y cuatro metros; rumbo norte setenta y ocho grados treinta minutos este, con una distancia de ciento setenta y tres metros ochenta centímetros; rumbo norte treinta grados este, con una distancia de ocho metros; rumbo norte sesenta y dos grados este, con una distancia de ciento setenta y cuatro metros para llegar al punto de partida.» El terreno medido tiene un área total de Cuarenta y Seis Hectáreas y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos Metros Cuadrados, las cuales fueron calificadas de la siguiente manera: treinta hectáreas propias para el cultivo de café y dieciséis hectáreas y fracción propias para ganadería.

4o—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Román González, tanto la señora Albertina Lacayo de Marengo como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o - Que estando ordenado en el Arto. 2o de la ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos calificados propios para cultivo de café a razón de Seiscientos Córdoba la hectárea o fracción y la de terrenos calificados para ganadería a razón de seiscientos Córdoba la hectárea o fracción y teniendo la finca cuya venta se solicita, treinta hectáreas propias para cultivo de café y dieciséis hectáreas y fracción propias para ganadería, esta venta debe hacerse por la suma total de Veintiún Mil Cuatrocientos Córdoba.

6o - Que habiendo solicitado la señora Albertina Lacayo de Marengo se le concediera el plazo de dos años, se convino en que pagaría la suma de Siete Mil Cuatrocientos Córdoba de previo al firmarse la escritura, y el saldo de Catorce Mil Córdoba a dos años de plazo en cuotas anuales de Siete Mil Córdoba cada una, debidamente garantizados estos pagos con hipoteca de segundo grado sobre la misma finca. El saldo de Catorce Mil Córdoba producirá a favor del Ministerio del Distrito Nacional un interés del siete por ciento anual.

Acuerda:

Primero: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre la finca compuesta de cuarenta y seis hectáreas y fracción, descrita y deslindada en los puntos Nos. 1 y 3 del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora Albertina Lacayo de Marengo, por el precio de venta de Veintiún

Mil Cuatrocientos Córdoba, que se pagarán de la siguiente manera: Siete Mil Cuatrocientos Córdoba que debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio y el saldo de Catorce Mil Córdoba en dos cuotas anuales de Siete Mil Córdoba cada una, con vencimiento así: la primera el día 7 de Junio de 1957, y la segunda el 7 de Junio de 1958.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Distrito Nacional a aceptar la hipoteca de segundo grado que sobre la finca descrita y deslindada en los puntos números 1 y 3 del Por Cuanto de este Acuerdo, otorgará la señora Albertina Lacayo de Marengo, en garantía de la suma de Catorce Mil Córdoba y sus intereses al tipo del siete por ciento anual, que quedará debiendo a este Ministerio en la forma expresada atrás.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Albertina Lacayo de Marengo, la suma de Siete Mil Cuatrocientos Córdoba, que ésta pagará en cumplimiento de este Acuerdo, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D.N., ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.— «Año José Dolores Estrada».— A. SOMOZA, Presidente de la República.— Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 9548

Once mañana próximo treinta Agosto corriente, subastaráse local este juzgado, mitad casa solar, sita barrio Guadalupe esta ciudad, teniendo en total diez varas frente, como cuarenta varas fondo, lindando: oriente, Alcides Velásquez; poniente, Candida Rosa Padilla; norte, calle enmedio Elsa Córdoba de Cervantes; sur, herederos Mercedes Ruiz. Contiene sobrecorredor y mediagua.

Base Nueve Mil Quinientos Córdoba.

Ejecución: Luis Alfonso Delgadillo, contra Ethelgive C. Valladares.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Agosto mil novecientos cincuentiseis.—Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srío.

Nº 9556

Cinco tarde, veintiocho mes corriente subastaráse local este Juzgado, solar novecientas varas cuadradas, ubicado barrio Larreynaga, esta ciudad, lindando: oriente, herederos Aníbal Gómez Argüello; poniente, Esteban Roa; norte, Juana Ramos y Juan D. Moreira; y sur, Genaro Amador Lira, calle enmedio. Inscrita 9.825, tomo 148, folio 103, asiento 50.

Ejecución: Pastor Peterson García contra Oliberto León Santamaría.

Cyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, dieciseis de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra.

Es conforme.—Managua, dieciseis de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srío.

3 1

El día Domingo 26 de Agosto de 1956, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescataado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

### BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

#### SERIE «B»

04946	1 Cadena de plata con una agua marina, un brillante, once brillantitos, 15 grs	1,980.00
07050	1 Cadena con medalla oro 4 1/2 grs	26.00
07403	2 Anillos distintos, un par de argollitas oro 5 grs	32.50
07436	1 Máquina de coser Smile	390.00
07454	1 Pulsera rev. un anillo, un dije con piedritas y perlititas, un colgante con piedra oro 5 1/2 grs	26.00
07490	1 Cadena rev. con medalla oro 3 1/2 grs	26.00
07558	1 Anillo oro 14 grs	91.00
07571	1 Par de argollas, un par de chapas con piedras, oro 9 grs	58.50
07572	1 Cadena con medalla, un anillo con piedra oro 7 grs	45.50
07588	1 Cadena con dos rev. con medalla oro 1 1/4 grs	9.10
07595	1 Cadena rev. con medalla, una cadena con 4 rev. con Cruz oro 6 grs	39.00
07630	1 Esclava, una gacilla con dije, un anillito con piedra, un par de chapas oro 7 grs	45.50
07631	1 Cadena con medalla, un par de chapas un par de chapitas con piedra oro 4 1/2 grs	26.00
07632	2 Cepillos de hierro para raspar hielo	13.00
07636	1 Cadena sin dije, oro 6 1/2 grs	39.00
07638	1 Pulsera de 7 monedas de 10 pesos mexicanos con cadena de seguridad oro 64 grs	520.00
07666	1 Esclava reventada, 2 anillitos oro 4 1/2 grs	26.00
07686	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de chapas oro 11 grs	71.50
07726	1 Cadena dije de Cristo oro 5 grs	32.50
07732	1 Cadena con medalla un par de chapas con piedra oro 10 grs	52.00
07742	1 Cadena con medalla, tres anillos distintos, una gacilla con dije, una gacilla con medalla, un par de chapas con piedra oro 10 grs	65.00
07774	1 Anillo con piedra, un par de chapas con piedra oro 4 grs	26.00
07789	1 Cadena oro 10 grs	65.00
07808	1 Pulsera con cad. de seg. oro 14 grs	84.50
07815	1 Cadena con medalla, un anillo oro 5 1/2 grs	32.50
07836	1 Cepillo, un serrucho, un formón, un maneral	39.00
07839	1 Cadena con medalla y un par de argollas oro 7 grs	45.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
07850	1 Cadena dije de Cristo oro 3 grs	19.50	08319	1 Anillo oro 15 grs	97.50
07851	1 Pulserita con cinco dijes oro 3 grs	19.50	08321	1 Esclava con dije, un anillo oro 5 grs	32.50
07887	1 Anillo, un anillo con piedra oro 12 grs	78.00	08322	1 Anillo con piedra oro 4 1/2 grs	32.50
07890	1 Anillo oro 5 grs	26.00	08326	1 Plancha eléctrica	65.00
07891	1 Anillo despegado 2 grs	10.40	08333	1 Cadena oro 12 grs	73.00
07893	1 Par de chapas, un anillo oro 5 grs	26.00	08353	1 Cadena, un anillito oro 5 1/2 grs	32.50
07936	1 Cadena rev. con medalla, una cadena rev. oro 8 grs	52.00	08356	1 Par de argollas golpeadas oro 4 grs	26.00
07942	1 Revólver niquelado	260.00	08399	1 Anillito, un anillo con piedra oro 3 1/2 grs	19.50
07976	1 Pulserita tej. No. 8 con cad. de seg. rev., un anillo, un anillo despegado oro 8 grs	45.50	08426	1 Anillo oro 12 grs	65.00
07977	1 Cadena con medalla, un anillo oro 15 grs	97.50	08482	1 Escuadra, un martillo de oreja	13.00
07978	1 Cadena rev., un anillo, un par de chongos con piedra oro 6 grs	39.00	08487	1 Cadena dije de Cristo, un par de chapas oro 8 grs	52.00
07980	2 Planchas para ropa	9.10	08511	1 Serrucho, una caja de taladros, un martillo	32.50
07981	1 Anillo oro 2 1/2 grs	10.40	08526	1 Par de chapas, un prendedorcito, una medalla oro 3 grs	19.50
07992	1 Cadena dije de Cristo oro 3 1/2 grs	19.50	08537	1 Par de chongos oro 4 grs	26.00
08004	1 Anillo oro 3 grs	19.50	08574	1 Brocha, un marco de sierra sin la hoja	13.00
08005	1 Anillo con piedra oro 5 grs	32.50	08591	1 Cadena con dije oro 25 grs	130.00
08009	1 Esclavita sin broche, una esclavita, una esclava golpeada, una cadena dije de Cristo oro 11 grs	65.00	08592	1 Cadena con dije oro 12 grs	65.00
08130	1 Cadena con medalla oro 3 grs	19.50	08629	2 Gurbias, 1 cercenador, 2 navajas, 1 escoplo, un diablito, un marco con su sierra, dos gurbias, un serrucho diente fino, dos escoplos biselados	26.00
08038	1 Cadena con medalla, una esclava oro 10 grs	65.00	08668	1 Anillo, un anillo con piedra, una esclavita, un par de patacones, una esclavita broche incompleto, un par de chapitas con piedra oro 8 1/2 grs	52.00
08046	1 Cordón rev. con medalla oro 13 grs	65.00	08701	1 Anillo con tres brillantitos oro 2 1/2 grs	390.00
08047	1 Par de chapas con piedras oro 3 grs	13.00	08729	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg. una pulsera No. 8 con medalla, una cadena con dije, una cadena con dije, una cadena con medalla, cuatro anillos oro 40 grs	260.00
03048	1 Mantequera y una bandeja de vidrio	6.50	08730	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg. oro 15 grs	97.50
08049	2 Platos secos y un hondo	6.50	08735	1 Cadena con medalla oro 9 1/2 grs	65.00
08080	1 Luna de espejo	26.00	08781	1 Esclava rev. un par de chapas, un par de chapas con piedra, oro 4 grs	19.50
08123	1 Cadena oro 30 grs	195.00	08804	1 Cadena dije de Cristo, un anillo oro 7 grs	44.80
08124	1 Cadena No. 8 oro 26 grs	169.00	08883	1 Par de chapas con piedra oro 2 grs	12.80
08132	1 Cadena con medalla oro 4 1/2 grs	32.50	08987	1 Cadena con medalla oro 2 grs	12.80
08133	1 Tijera para costura	9.10	08895	1 Anillo, un par de chapas oro 4 grs	25.60
08152	1 Cadena con dije oro 6 1/2 grs	39.00	08936	1 Cadena dije de Cristo maltratado oro 3 grs	19.20
08176	1 Pulsera con dije, un anillo oro 8 grs	39.00	08983	1 Par de argollas oro 6 grs	38.40
08179	1 Cuchara, una cucharita, un tenedor, un cuchillo	6.50	08984	1 Dije de Cristo oro 5 1/2 grs	32.00
08183	1 Anillo, un anillo despegado, un anillo sin la piedra, un anillo con piedra, una esclavita con ocho dijes oro 12 grs	65.00	08985	1 Cadena oro 9 grs	51.20
08194	1 Esclavita No. 8, oro 8 grs	52.00	09017	2 Anillos, un par de argollas, un anillo con piedras oro 8 grs	51.20
08197	1 Par de chongos con piedras oro 2 grs	13.00	09020	1 Anillo oro 4 grs	25.60
08203	1 Cadena dije de Cristo oro 5 grs	32.50	09028	1 Serrucho, un martillo	12.80
08219	1 Vestido de seda nuevo	13.00	09029	1 Par de chapas de monedas de 2 1/2 pesos Mex. oro 6 grs	44.80
08244	6 Piezas para máquina de coser en su caja	13.00	09030	1 Cadena dije de Cristo oro 7 1/2 grs	44.80
08265	1 Cadena con dije, una gacilla con dije, un anillo sin piedra, un anillo oro 17 grs	104.00	09053	1 Cadena con dije, un anillo con piedra oro 5 grs	25.60
08267	1 Cordón dije de Cristo, un par de chapas oro 8 grs	65.00	09068	1 Par de chapas con piedra oro 2 grs maltratadas	12.80
08268	1 Plancha eléctrica con rég.	39.00	09097	1 Cadena dije de Cristo, un par de patacones oro 11 grs	64.00
08284	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg. oro 29 grs	156.00	09122	1 Cadena rev. con medalla, dos anillos oro 5 grs	32.00
08304	1 Cadena dije de Cristo oro 9 1/2 grs	65.00			
08309	1 Cordón dije de Cristo un anillo con piedra oro 9 grs	58.50			
08317	1 Pulsera con cad. de seg. oro 15 grs	65.00			
08318	2 Pares de chapas con piedras, un anillo con piedra, un anillo con varias piedritas oro 11 1/2 grs	65.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Remate Base del
09123	1 Esclava, una esclava rev., un par de chapas oro 6 1/2 grs	38.40	060333	3 Cobertores y seis fundas distintas, una porra de aluminio	52.00
09144	1 Cadena dije de Cristo oro 3 1/2 grs	19.20	060335	1 Cadena dije de Cristo golpeada oro 5 grs	32.50
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS					
SERIE «J»					
56394	1 Mantel calado	26.40	060338	1 Esclava oro 50 grs	260.00
57849	1 Anillo con un brillante oro 2 grs	65.00	060402	2 Planchas distintas	6.50
57993	2 Sábanas, 3 yds de seda, 3 yds de villela, 2 1/2 yds de género de algodón, 3 yds de seda	52.00	060403	1 Cadena con medalla oro 2 grs	13.00
58814	1 Par de argollas oro 4 grs	26.00	060417	1 Cadena con medalla oro 2 grs	13.00
59311	4 Yds de jersey, un foco para batería	26.00	060443	1 Cadena dije de Cristo oro 6 grs	39.00
059703	1 Corbeter y dos fundas	19.50	060506	1 Anillo oro 2 grs	13.00
059705	1 1/3 yds de gabardina	13.00	060547	2 Cortes de seda distintos de 3 yds c/u, 3 yds de género de algodón	26.00
059707	3 Yds de seda, un pantalón de dril blanco	15.60	060553	1 Cordón rev. dije de Cristo, un par de argollas oro 12 grs	65.00
059725	1 Cadena con medalla golpeada, un anillo con soldadura oro 4 grs	26.00	060570	1 Cordón, un par de chapas oro 11 grs	65.00
059759	1 Cadena con dije, una medalla, un dije sin la argolla oro 4 grs	26.00	060576	2 Cucharas, un cucharón majador de papas	10.40
059794	1 Pulsera No. 8, con cad. de seg. y dije oro 15 grs	65.00	060579	3 Yds de género de algodón, 3 yds de género	15.60
051812	1 Vestido de villela	9.10	060594	1 Par de chapas con piedra, un par de chapas de moneditas guatemaltecas, 6 grs oro, una pluma fuente y un lapicero marca Parker 51	130.00
059852	1 Par de patacones, un anillito golpeado oro 1 gr	6.50	060634	2 Cortes de seda de 3 yds c/u 1 1/2 yds de tela de combinación	23.40
059892	1 Cadena con medalla golpeada, un par de chapas oro 5 grs	32.50	060667	1 Esclava No. 8 con ca. de seg., un anillo con piedra oro 10 grs	65.00
059900	2 Panas enlozadas distintos tamaños	13.00	060672	1 Cadena dije de Cristo oro 5 grs	32.50
059927	1 Par de chapas con piedra, un anillo con piedra oro 2 grs	13.00	060699	1 Cadena con dije oro 4 grs	26.00
059936	1 Vestido de seda	13.00	060706	1 Pulsera con dije oro 2 grs	13.00
059940	1 Cadena dije de Cristo golpeado oro 14 grs	65.00	060711	2 Pares de chapas con piedra, una medalla, una gacilla con medalla, una gacilla con dije oro 5 1/2 gos	26.00
059964	2 Cortes de etamino de 3 yds c/u, 2 3/4 yds de género de algodón, 3 yds de seda	26.00	060715	1 Radio faltándole una perilla marca Caprhanl	130.00
060002	1 Sopera de porcelana	13.00	060738	1 Cordón dije de Cristo oro 19 grs	117.00
060009	1 Cadena dije de Cristo oro 6 grs	39.00	060739	3 Yds de crespón	10.40
060032	1 Prendedor, un dije con piedra, oro 21 grs	65.00	060773	1 Cobertor	13.00
060035	1 Cobertor	10.40	060788	1 Par de zapatos	15.60
060091	1 Cadena dije de Cristo, un par de patacones oro 16 grs	65.00	060793	1 Anillo de chapa 12 1/2 grs	65.00
060094	2 Pares de chapas con piedra oro 1 1/2 grs	9.10	060810	1 Garlopin, un formón, un sargento	45.50
060101	1 Cordón rev. oro 2 grs	13.00	060834	3 Yds de género	6.50
060110	1 Anillo con piedra oro 1 1/2 grs	10.40	060841	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs oro	26.00
060153	1 Esclava rev.; una cadena rev., una cadena broche incompleto, un par de chapas con piedra, un anillito, una pulsera, un broche oro 10 grs	52.00	060892	2 Anillos distintos 5 grs	32.50
060154	1 Pantalón de dril	15.60	060893	1 Par de zapatos para mujer	13.00
060155	3 Yds de género de algodón	6.50	060919	1 Tedy, una camisita	19.10
060198	2 Planchas para ropa	6.50	060937	1 Cuchara para albañilería	5.20
060211	1 Par de chapas golpeadas oro 2 1/4 grs	13.00	060955	3 Yds de género, 3 yds de dos tantos de seda, 3 1/2 yds de género de algodón	39.00
060235	2 Sábanas	26.00	060957	1 Cadena con medalla oro 6 grs	39.00
060237	1 Dije de moneda de 5 dólares oro 10 grs	65.00	060990	1 Anillo con piedra 4 grs	26.00
060257	1 Anillo con piedras oro 14 grs	65.00	060994	1 Cadena dije de Cristo oro 6 1/2 grs	39.00
060265	3 Yds de seda	10.40	061017	3 Yds de género de algodón, 3 yds de tafetán	19.50
060280	1 Cadena oro 4 grs	26.00	061035	1 Par de chapas golpeada con piedritas, un par de chapas oro 3 grs	19.50
060293	1 Cadena con medalla, un par de chapas de monedita imperio mexicano oro 4 grs	26.00	061046	1 Par de zapatos para varón	13.00
060298	1 Pana y dos platos	10.40	061053	1 Cordón rev. dije de Cristo, con piedritas carbón, una cadena sin broche, un par de chapas de monedita imperio mexicano, una cadena dije golpeado oro 14 grs	65.00
060309	1 Cadena con medalla oro 3 grs	19.50	061071	1 Cadena tejido No. 8, dije de Cristo oro 15 grs	65.00
060315	1 Anillo con moneda oro 3 grs	19.50	061075	1 Par de chapas, un anillo, un anillo con piedra oro 7 grs	45.50
060318	3 Yds de crespón de seda, 2 1/2 yds de crespón falla, 4 yds de poplín	45.50	061095	3 Yds de seda, una llave crece	15.60
060332	1 Tijera de piquear tela	13.00	061097	1 Par de chapas con piedras oro 4 grs	26.00
			061133	1 Cordón con dije oro 9 grs	52.00
			061138	3 Yds de lino, 3 3/4 yds de villela	23.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
061144	1 Anillo con dije golpeado, un par de chapas con piedrita oro 2 grs	13.00		chapas de moneditas, un anillo oro 39 grs	260.00
061162	3 Yds de seda, una combinación rosada	26.00	061856	3 Yds de crespón de seda, 3 yds de género de algodón	19.50
061222	1 1/3 yds de sharking	19.50	061891	1 Par de argollas oro 4 grs	26.00
061223	1 Plancha marca General Electric	32.50	061898	1 Anillo oro 1 1/2 grs	10.40
061227	2 Cortes de tafetán de 3 yds c/u, 3 yds de seda	45.50	061905	1 Esclava No. 8 oro 13 grs	65.00
061230	1 Taladro	13.00	061918	1 Pantalón, un cobertor, 1 1/2 yds de gabardina, 3 yds de crespón de seda	78.00
061243	1 Pulsera oro 18 grs	130.00	061937	1 Cadena con medalla oro 9 grs	52.00
061249	1 Anillo, un par de argollas oro 3 1/2 grs	26.00	061938	1 1/3 yds de paño	19.50
061303	1 1/3 yds de casimir, 3 yds de gabardina	32.50	061946	1 Anillo oro 5 1/2 grs	32.50
061311	1 Par de argollas golpeadas oro-4 grs	26.00	061985	1 Porra, una tijera	13.00
061327	1 Cadena dije de Cristo golpeado, un dije de Cruz golpeada oro 12 grs	65.00	061992	1 Anillo oro 9 1/2 grs	58.50
061358	1 Pulsera oro 10 grs	45.50	062005	1 Cadena con medalla, un anillo, un anillo con piedra, con soldadura oro 12 grs	65.00
061363	1 Anillo oro 1 1/2 grs	9.10	062031	1 Serrucho, un cepillo de hierro, un desarmador	39.00
061366	1 Cadena dije de Cruz golpeada oro 2 grs	13.00	062039	1 Pulsera con cad. de seg. 10 grs	65.00
061368	1 Pulsera rev. oro 6 grs	39.00	062061	1 Berbiquil con seis broquitas	13.00
061372	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg. dije de moneda de dos y medio pesos mexicanos oro 32 grs	130.00	062067	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg. oro 9 grs	58.50
061394	1 Esclava oro 4 grs	26.00	062092	1 Violín en su estuche	65.00
061405	1 Sweter de lana	13.00	062100	1 Par de argollas con piedra, un anillo con soldadura oro 8 grs	39.00
061443	2 Cortes de casimir de 1 1/2 yds c/u, 1 1/3 yds gabardina	65.00	062114	1 Cadena con medalla golpeada, un anillo con piedra oro 4 1/2 grs	26.00
061446	2 Cobertores distintos	52.00	062119	1 Fustán de nylon	13.00
061448	2 Cortes de seda distintos, 3 yds de imitación de lino	32.50	062127	2 Porras enlozadas	39.00
061465	1 Pantalón de casimir inglés	71.50	062140	3 Yds de seda, 1 1/2 yds de tafetán	19.50
061468	3 Planchas distintas	10.40	062187	1 Pulsera con cad. de seg. oro 25 grs	65.00
061490	3 Yds de lino	19.50	062189	1 Cadena rev. con medalla golpeada, un par de chapas, tres anillos oro 7 grs	52.00
061491	3 1/2 yds de dril	13.00	062212	1 Cadena dije de Cristo oro 7 grs	45.50
061497	3 Yds de tafetán	13.00	062214	1 Cadena dije de Cristo, una cadena con medalla oro 8 grs	52.00
061503	1 Cámara	52.00	062216	2 Cortes de género de algodón distintos de 3 yds c/u	15.60
061505	1 Cámara marca Kodak	13.00	062229	1 Anillo oro 4 grs	26.00
061506	1 Cadena con medalla oro 11 grs	65.00	062230	1 Cadena rev. con dije de celulolde encasquillado de oro 3 grs	19.50
061507	1 Cámara fotográfica marca Ansco	52.00	062231	1 Cadena dije de Cristo, un par de argollas oro 10 grs	65.00
061508	1 Cámara marca Ansco	52.00	052265	1 Cepillo de hierro, un taladro, un martillo de oreja, un formón	39.00
061511	1 Porra, una cafetera, un pichel de vidrio	26.00	062267	3 Yds de pana	26.00
061512	1 Pulsera No. 8, con cad. de seg. y medalla oro 18 grs	78.00	062271	1 Anillo con piedra, un par de chapas oro 4 1/2 grs	26.00
061513	1 Cadena dije de Cristo oro 7 grs	45.50	062286	3 Yds de seda, una tijera niquelada para costura	19.50
061514	1 Anillo, un par de argollas, un anillo con piedra maltratada oro 9 grs	58.50	062289	1 Vestido de casimir saco y pantalón	117.00
061515	1 Máquina de coser marca Landera	455.00	062290	2 Sombreros de pelo distintos	19.50
061516	1 Cartera de cuero de ternero	19.50	062317	1 Taladro eléctrico marca Stanley	65.00
061518	1 1/2 yds casimir inglés, 2 1/2 yds de dril, 1 1/2 yds de cáñamo crema	65.00	062359	1 Vestido de tafetán con punto	10.40
061566	1 Chaqueta de cuero	65.00	062397	1 Pulsera No. 8 oro 15 grs	65.00
061580	1 Reloj marca Novelty para varón	52.00	062398	1 Par de chapas de moneditas, dos pares de chapas con piedritas oro 6 grs	39.00
061586	1 Anillo oro 1 1/2 grs	10.40	062410	1 Anillo con piedra, un anillo oro 6 grs	39.00
061601	1 Azuela sin mango	13.00	062412	2 Yds vellela, 1 3/4 yds de seda, 2 1/3 yds de seda	15.60
061622	3 Yds de género de algodón	9.10	062417	1 Plancha eléctrica marca Durabilt con reg.	39.00
061628	1 Escuadra de hierro	6.50	062424	1 Pulsera con cad. de seg. oro 13 grs	65.00
061629	2 Planchas distintas	6.50	062425	1 Esclava No. 8 oro 5 grs	32.50
061642	1 Máquina de coser marca Singer	585.00	062440	1 Falda, un vestido	15.60
061670	1 Plancha eléctrica marca Cloer	26.00	062470	1 1/2 yds de gabardina	13.00
061693	2 3/4 yds de género de algodón	6.50	062517	1 Soguilla rev. con dije, una cadena rev., una corona para santo, 4 anillitos oro 11 grs	52.00
061711	1 Anillo, un par de chapas, 6 grs	39.00			
061725	1 Corte de lona	19.50			
061745	1 Revólver	130.00			
061748	1 Revólver	325.00			
061772	1 Cadena dije con piedra oro 3 grs	19.50			
061791	1 Esclava No. 8, un anillo oro 6 grs	39.00			
061794	1 Collar broche incompleto, una cad. rev. con medalla, una esclava, un anillo con piedra, 2 pares de chapas con piedras, 1 par de				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
062520	1 Dije golpeado, un par de chapas oro 1 1/2 grs	9.10	063236	2 Pares de zapatos para niña	19.20
062552	1 Plancha eléctrica con reg. de calor	32.50	063249	1 Anillo oro 2 grs	12.80
062553	3 Yds de género de algodón	6.50	063257	2 Serruchos, un serrucho cola de zorro	12.80
062562	1 Anillo con soldadura oro 5 grs	32.50	063265	1 Esclava No. 8, una cadena con dije un par de argollitas golpeadas oro 12 grs	64.00
062582	1 Serrucho, una prensa de arco, un martillo de oreja, una escuadra de paletón	32.50	063268	1 Cadena dije de Cristo golpeada oro 7 grs	44.80
062623	5 Yds de organdi	19.50	063270	1 Cordón dije de Cristo oro 10 grs	64.00
062624	1 Cadena rev. con medalla oro 2 grs	13.00	063276	1 Hachita, un formón una escuadra de paletón	10.24
062631	1 Pulsera No. 8, con cad. de seg. oro 8 grs	25.00	063333	1 Cadena, un par de chongos oro 3 grs	19.20
062637	2 Cortes de villela de 3 yds c/u, distintos, 3 yds de crespón de seda	26.00	063364	2 Planchas	6.40
062640	1 Pulsera No. 8, con cad. de seg. oro 32 grs	130.00	063366	1 Abanico jiratorio marca Robins	117.00
062641	1 Par de chapas oro 2 1/2 grs	19.50	063388	1 Esclava, un anillo, un anillo con piedra oro 7 grs	44.80
062653	1 Guillamen de hierro marca Stanley	19.50	063413	3 Yds de género de algodón, un tenedor	6.40
062654	1 Prendedor oro 4 1/2 grs	26.00	063415	4 Cortes de género de algodón de tres yds c/u	25.60
062660	1 Cocina de gas	26.00	<b>CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR</b>		
062668	1 Par de chapas de moneditas oro 1 1/2 grs	13.00	Oficina Principal.—Managua		
062710	3 Yds de género de algodón	6.40	2 1		
062714	2 3 4 yds de género de algodón, una sábana de manta	15.36	<b>TITULOS SUPLETORIOS</b>		
062753	1 Cadena con medalla oro 1 grs	8.96	Nº 9227		
062775	1 Pulsera No. 8 con cadena de seg. v dije golpeado oro 15 grs	64.00	Berta Cerpa de Solís, solicita título supletorio, solar urbano en esta Villa, con dos casas de tejas, mide una nueve varas largo: por cuatro varas de ancho, con su corredor, y otra de seis y media largo, por cinco varas de ancho, con dos corredores, montados sobre horcones, forrados con tablas, y un pozo de agua potable, y tiene las siguientes medidas y linderos: norte, treinta y cuatro varas con el río Tipitapa, calle en medio; sur, treinta y tres varas, predio de Andrea Valles; oriente, treinta y ocho varas con solar y casa de Guillermo Miranda; y occidente, veintinueve varas, con solar y casa de Josefa Rojas.		
062818	3 Yds de seda	10.24	Oponerse legalmente.		
062835	1 Máquina de coser Singer	512.00	Juzgado Local Civil. Tipitapa dieciseis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Las tres de la tarde.—Bernabé Guerrero.—Alejandro Peña, Srío.		
062887	1 Anillo con piedra oro 2 grs	12.80	3 3		
062903	3 Yds de género de algodón	6.40	Nº 9110		
062920	1 Cordón dije de Cristo golpeada oro 10 grs	64.00	José Salomé Chavarría, solicita título supletorio solar urbano situado La Puebla, jurisdicción Rivas, limitado: oriente, Susama Zamora, calle en medio, poniente, Luisa Peña; norte, Francisco Cortés; sur, Francisco Bejarano.		
062926	1 Anillo con soldadura oro 2 grs	12.80	Oposición término legal.		
062942	1 Cadena con medalla oro 11 1/2 grs	64.00	Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintinueve Junio mil novecientos cincuenta y seis.—G. García M.		
062957	1 Anillo con piedra oro 2 1/2 grs	15.36	3 3		
062960	3 Yds de villela	6.40	Nº 9114		
062962	1 Par de zapatos para mujer	10.24	Heliadora García Ampié, solicita título supletorio finca urbana situada Veracruz, esta ciudad, treinta y dos varas de frente, por treinta y tres de fondo, limitada: oriente, José María Outiérrez; poniente, Rómulo Cerda; norte, Luis Quintero, calle; sur, Modesto Zúñiga.		
062971	1 Cadena dije de Cristo golpeado, un anillo oro 5 grs	32.00	Citado Síndico.		
062982	1 Porra con una cascadura	25.60	Quien pretenda derecho, opóngase término legal.		
062993	1 Dije de Cristo, un par de argollones oro 5 grs	32.00	Juzgado Local Civil. Masatepe, dieciseis Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—F. L. Ramírez.—Carlos B. Ruiz C., Srío.		
063024	2 Cortes de dril de 3 yds c/u distintos colores, un cobertor	32.00	3 3		
063028	2 Planchas	7.68	Nº 9121		
063040	1 Par de argollas oro 3 grs	19.20	Margarita Martínez, solicita título supletorio finca rústica San José, esta jurisdicción, adquirida Paula Martínez, forma triangular, limitado: poniente, cuarenta y tres varas, terreno comunal San José;		
063112	3 Yds de seda, 3 yds de género sedado, 3 yds de punto nylon	32.00			
063137	1 Vestido	12.80			
063147	2 Planchas	7.68			
063153	1 Cadena dije de Cristo golpeado, una cadena rev. dije de Cristo, un anillo, un par de chapas con piedra oro 9 grs	38.40			
093163	1 Valijín cuero de vaca	19.20			
063164	1 Chaqueta	64.00			
063169	4 Yds de género	10.24			
063169	2 1/2 yds de villela, 3 yds de género de algodón	10.24			
063170	3 Yds de seda	12.80			
063176	1 Garlopin, un taladro, un formón, un martillo, una escuadra de hierro	44.80			
063184	1 Anillo con piedra oro 2 grs	12.80			
063189	3 Fustanes de seda	12.80			
063204	1 Par de chapas golpeadas, con piedras, oro 4 grs	25.60			
063217	2 Escoplos, dos desarmadores, dos brocas, un cincel, un martillo de oreja	8.96			
063233	1 Anillo despegado, oro 1 1/2 grs	8.96			

norte, cuarenta y una varas, Víctor Manuel López, camino; sur, cuarenta y tres varas Jorge López, caminos.

Citado Síndico, Representante Fisco.  
(pónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, tres Julio mil novecientos cincuenta y seis.—F. L. Ramírez.—Carlos B. Ruiz O., Srio. 3 3

Nº 9090

Santiago Carrasco, Murra, pide título supletorio por propiedad Buena Vista, aquella jurisdicción, treinta manzanas extensión, cultivadas cuatro con tres mil cafetos; una manzana huerta guineos; cuatro manzanas empastadas zacate guinea, resto terreno huatales; hay dentro casa habitación, cercas alambre, madera y naturales, con estos linderos: norte, propiedad de Rafael Altamirano; sur, propiedad de José Sandoval; oriente, propiedad Félix Palacios; occidente; propiedad Pfo Marín.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintidós Junio, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 3

Nº 9276

Julia Hurtado Abarca, unión Hilda Hurtado Abarca de Torres, José, Humberto, Ernesto, Carmelita, Francisco, Juan de la Cruz, José Antonio, Julio y María Lastenia Ramírez Hurtado, solicitan título supletorio finca urbana esta ciudad, limitada: oriente, niñas Abaca; poniente, Mélida Hurtado, Carlos Hurtado y Elsa Hurtado; norte, calle; sur, José del Carmen Muñoz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Julio mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 9277

Marcos Junes, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Cárdenas, tres manzanas y media, limitada; oriente, playa del Gran Lago; poniente, norte, sur, La Flor de Francisco Quintanilla Brenes.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Julio mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 9278

Luis Sandoño Guadamuz, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción Buenos Aires, doscientas treinta varas por cien, limitada: oriente, María Francisca Camacho, Dolores Hurtado; poniente, sur, Alejandro Estrella; norte, Calle Real.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Julio mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 9279

Nicolasa Juárez de Silva, solicita título supletorio finca urbana, jurisdicción Tola, cuarentiuna y media varas por treinta, limitada: oriente, Albegunda Briceño; poniente, norte, calle; sur, solicitante.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Julio mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 9280

Martín Jeremías Dávila, solicita título supletorio predios: Sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción, el primero El Rosario, lindante: oriente, Erinaldo Dávila y Martín Jeremías Dávila; occidente, Macario García; norte, Rita Rugama; sur, Leopoldo Mejía, camino enmedio. Segundo: La Flor, lindante: oriente, Herminia Dávila, camino enmedio; sur,

Leandro Dávila; norte, Lino Dávila; poniente, Leandro Dávila. Tercer predio, Monte Verde, lindante: oriente, Plácido Dávila; occidente, Julián Valdivia; norte, Plácido Dávila, camino enmedio; sur, Pablo Castillo.

Oposición término.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, diez y ocho Julio mil novecientos cincuentiseis.—Amadeo Pineda C.—O. Tórrez O., Srio. 3 3

Nº 9089

Hariberto Herrera, San Fernando, pide título supletorio propiedad «Los Cedros» en Las Camelias, aquella jurisdicción, cincuenta hectáreas extensión, cultivadas quince manzanas once mil cafetos cosecheros; quince manzanas huatales; quince de escombros; resto, montaña; limitado todo: norte, propiedades Dimas Rodríguez y Constantino Herrera; sur, propiedades Joaquín Matute y Esteban Urbina; oriente, propiedad Francisco Herrera; occidente, propiedad Esteban Salinas.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, dieciocho Junio mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Es conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 3

Nº 9087

Marcos Gutiérrez, pide título supletorio casa y solar barrio Las Brisas, esta ciudad, siendo casa paredes taquezal, tejas barro, cañón, una pieza; solar mide treintitrés varas cuadro, cercado madera, lindando todo: norte, propiedad Esteban Albir; sur y occidente, propiedad Carlos Gadea; oriente, propiedad Carlos Calderón.

Valóralos un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, dieci cho Junio mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Es conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 3

Nº 9082

Casimiro Centeno, solicita título supletorio siguientes bienes ubicados sitio Tomabú, esta jurisdicción. a)—Casa y solar lindante: oriente, sucesión Gregorio Centeno; occidente, Tomás Sánchez; norte, Fidel Reyes; sur, Andrés Zea. b)—Huerta seis manzanas, limitada: oriente Encarnación Zea; occidente, Mateo Cruz; norte, Fidel Reyes; sur Tomás Sánchez. c)—Cerramiento diez manzanas, lindante: oriente, Vicente Mairena; occidente, Marcelino Centeno; norte, Estanislao Montenegro; sur Mateo Cruz. d)—Huerta cinco manzanas, limitada: oriente, Ladislao Molina; occidente, Marcelino Centeno; norte, Vicente Mairena; sur, Miguel Centeno.

Valóranse estos inmuebles en conjunto, un mil quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veintitrés Junio mil novecientos cincuentiseis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 3

Nº 9081

Octavio Gómez Flores, solicita título supletorio de lote terreno cuarenta manzanas, ubicado comarca Pedernal, esta jurisdicción, terreno propio, linda: oriente, Eduardo Sandoval, Joaquín Ramírez, Manuel Salvador Querero, Serapio Flores, Nicolás Ramírez, camino por medio; occidente, Rita Olivar, Josefa Gómez; norte, Apolinar Sequeira; sur, Carmela Lira, Josefa Bravo.

Intervino Síndico y Fisco.

Juzgado Local. San Lorenzo, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada—Alf. A. Cortés—Hermenegildo Flores V. Srio. 3 3

Nº 8907

Ana Díaz, solicita título supletorio lotecito terreno en San Silvestre, esta jurisdicción, cultivado chaquite, media manzana extensión, siguientes linderos: oriente, Mariano Castillo; poniente, Casimiro Barrios; norte, Virginia Flores; sur, Luisa Barrios.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, siete de Junio mil novecientos cincuentiseis.—Luis Pérez Santos.—Juez Local Civil—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Srío. 3 3

Nº 8901

Francisco Díaz, solicita título supletorio urbana, Tototalpa, casa y solar: oriente, Reinaldo López; occidente, calle de por medio y casa de Concepción Corrales; norte, casa de Coronado López; sur, casa de Felipe Sosa.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Junio ocho mil novecientos cincuentiseis.—C. Narváez López.—Ma. Teresa Ponce R., Sría.

Es conforme.—Ma. Teresa Ponce R., Sría. 3 3

Nº 8899

Juan Francisco Castro, solicita título supletorio terreno propio, de cinco manzanas, lindante: oriente, camino real a Cerro Pelón; occidente, carretera a Jinotega; norte, Cerro Pelón, carretera a Tuma en medio; y sur, río quebrada Molás. Esta finca la adquirió de Vicente Zeledón, quien no le otorgó escritura, y fue el antecesor Luis Vega.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, catorce de Junio de mil novecientos cincuentiseis.—F. González Granera—Juez Local Civil.—C. A. Hernández, Srío.

3 3

Nº 9324

Miguel Vilchez Herrera, Jalapa, solicita título supletorio propiedad rústica llamada La Soledad, de cien hectáreas extensión, ubicada lugar El Carrizal, cultivada con cafetos, guineos, resto terreno huatales y monte para café, debidamente acotado, lindante: norte, Rodolfo Cardenal; sur, Froilán Alvarez; oriente, Juan Arriola; occidente, Miguel Aguilar y Juan Díaz, de una casa paredes taquezal, ubicada Valle Las Marías, jurisdicción Jalapa, mide cinco varas y media largo, por cuatro ancho, lindante: norte, Chano Guillén; sur, Juan Arriola; oriente, predio de los Cardenal; occidente, el de Chano Guillén y Miguel Aguilar.

Valóralos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diecinueve Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 2

Nº 9422

Salomé López, solicita título supletorio lote terreno Pueblo Mateare, de cuarenta varas en cuadro, con mediaguas seis varas, linda: oriente, Josefa Noguera; occidente, Juan López; norte, Pablo Silva; sur, Alejo Zamora.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veintiocho Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Thelma Sánchez O.

3 2

Nº 9421

Salomé López, solicita título supletorio lote Lomerías Mateare, catorce manzanas extensión, linda: oriente, Rogerio Martínez y Juan López; occidente, Mercedes Molineras; norte, Niels Gron; sur, Cristóbal Acuña.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veintiocho Julio mil novecientos cincuentiseis.—Thelma Sánchez O.

3 2

Nº 9393

Fabian Contreras, solicita título supletorio lote terreno ejidal ocho manzanas extensión, cercado alambre, conteniendo casa techo tejas, paredes embarro, potrero y rastrojos, siguientes linderos: oriente, Ramón Mairena, Hipólito Flores, Francisca Contreras; poniente, Francisca Contreras, camino en medio; y sur, Celina viuda de Morales, camino en medio.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Enrique Molina M.—Rafael Castilblanco B., Srío.

3 2

Nº 9388

Leoncia Blandón, domicilio Condega, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio predio urbano ubicado pueblo Condega, casa y solar, lindante: oriente, Humberto Zeledón; occidente, Manuel Ubau, calle en medio; norte, Filemón Molina; sur, Susana Hernández.

Estímalo mil córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce meridianas veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 2

Nº 8916

Nicolás Vásquez López, solicita título supletorio finca rústico Somotillo, de veinte manzanas; construcción casa doce varas frente correspondiente fondo, lindante: oriente, terrenos Reynaldo Rivera; poniente, terrenos Teodora Moncada; sur, Pantaleón Maradiaga; norte, Angela Ordóñez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo Palacios U., Srío.

3 2

Nº 9318

Clemencia Vargas viuda Pérez, Quilalí, pide título supletorio finca setenta manzanas extensión, ubicada San José de Manchones, aquella jurisdicción, cultivada cinco manzanas cuatro mil quinientos cafetos cosecheros y crianza, resto terreno huatales y monte inculto; casa habitación dentro, todo con estos linderos: norte, propiedad Eulogio Vargas, mediando quebrado del Venado; sur, propiedad Santos Martínez, mediando crique agua permanente; oriente, predio Eulogio Vargas; occidente, propiedad Manuel Navarrete, testamentaria Sinforsoso Pastrana, y Coronado Maradiaga.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, doce Julio, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 2

Nº 9352

Reinaldo Torres Gutiérrez, solicita supletorio finca cincuenta hectáreas: Norte, Marcos Arostegui; Oriente, Perfecto Torres; Sur, Teófilo Pineda; Poniente, Plutarco Sevilla. Contiene dos casas, dos manzanas caña azúcar, dos manzanas banano, plátano, dos manzanas potreros y árboles frutales.

Quienes tengan derecho opónganse término legal.

Juzgado Distrito.—San Carlos, veintitres Julio mil novecientos cincuentitres.—C. Flores D., Srío.

3 1

Nº 9193

Celestino Miranda, solicita título supletorio, fincas rústicas, denominadas: a) «El Llano Largo»; b) «El Desrumbos». Lindando: Oriente, Fila de La Zopilota; Occidente y Norte, propiedad de Jesús González; Sur, Pedro Sánchez Padilla.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, Julio once mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—Ma. T. Ponce R., Sria.

Es conforme.—María Teresa Ponce Rodríguez, Sria. 3 1

No 9194

Juan Ortiz, solicita título supletorio, rústica, jurisdicción San Lucas: Oriente, Presentación Martínez; Occidente, Macaria Monjarrez v. de Torres y Juan Pablo Díaz; Norte, Tiburcio Polanco; Sur, Coronada Monjarrez, Carretera Panamericana.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, Julio doce mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—Ma. T. Ponce R., Sria.

Es conforme.—María Teresa Ponce Rodríguez, Sria. 3 1

No 9195

Luis Reyes, solicita título supletorio dos predios urbanos en Somotillo, así: 1o.—Solar urbano situado calle Real del Pueblo Santo Tomás, mediendo veinticinco varas frente, treinta fondo, hay casa de wadera, lindante: Norte, Eacuela Municipal; Sur, José María Corrales; Este, Feliciano Muñoz; Oeste, Evangelista Ríos. 2o.—Solar urbano mismo pueblo Santo Tomás del Norte, lindante: Norte, Erasmo Galindo; Sur, Concepción Rivera; Este, Octavio Rivera; Oeste, Rosa Alpina Catán; siendo esquinero, tiene como dimensiones treinta varas por todos sus linderos.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, doce Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 1

No 9239

Matilde Solís, solicita título supletorio finca urbana en Popoyuapa, de esta jurisdicción, limitada y de manzana: norte, Juana Mora; sur, calle real; oriente, Enrique Salinas; poniente, Enrique Salinas.

Oponerse legalmente:

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Moiés S. Cole. 3 1

No 9244

Petrona Caballero de Sáenz, solicita título supletorio huerta terreno propio, treintiuna manzanas, Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, José A. Narváez; poniente, Rosa Amelia Jiménez; norte, predio exponente; sur, Mateo Sáenz Narváez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Julio mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

#### MARCAS DE FABRICA

No. 9220

Mc Neil Laboratories, Incorporated, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Carlos Callejas Moreira, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**McNEIL**

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 9221

Mc Neil Laboratories, Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Carlos Callejas Moreira, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y Comercio:

**“CLISTIN”**

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase y en especial: una preparación antihistamínica. (clase 9).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 9222

Mc Neil Laboratories Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Carlos Callejas Moreira, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**“BUTISOL”**

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase y en especial un barbitúrico con propiedades hipnóticas, sedantes y antiespasmódicos, en tabletas cápsulas y elixir. (clase 9).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor 3 3

No. 9223

Mc Neil Laboratories Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Carlos Callejas Moreira, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**“BUTIBEL”**

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase y en especial: una preparación antiespasmódica sedante en líquido y tabletas. (Clase 9)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 9224

Mc Neil Laboratories Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Carlos Callejas Moreira, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**“FLEXIN”**

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase y en especial: un agente espasmolítico de acción prolongada, en tabletas. (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No. 9225

Mc Neil Laboratories Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Carlos Callejas

Moreira, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## “BUTISERPINE”

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase y en especial: un producto para calmar la tensión. (Clase 9) en tabletas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor 3 3

Nº 9034

Helene Curtis Industries, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



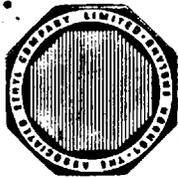
para: Cosméticos y preparaciones de tocador, incluyendo lociones para aderezar y ondular el cabello, sampoos, tintes para el cabello y lociones tintóreas, acondicionadores del cabello, y enjuagues del cabello, clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

Nº 9035

The Associated Ethyl Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Productos químicos para usos industriales, científicos y fotográficos, productos químicos usados en agricultura, horticultura y selvicultura, abono artificial, compuestos para extinguir incendios, clase 8, (productos químicos industriales).

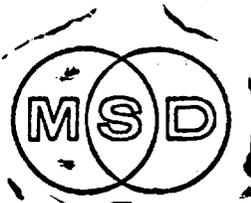
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. —Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 9032

Merck & Co., Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y

Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



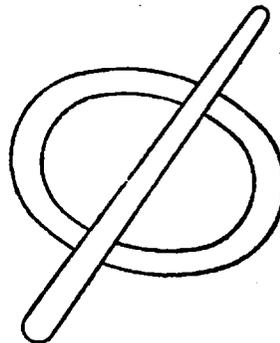
para: Preparaciones químico-farmacéuticas, medicinales, veterinarias y productos farmacéuticos, desinfectantes, germicidas, etc., clase 9. (productos medicinales y farmacéuticos), y todos los productos comprendidos en dicha clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis — A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

Nº 9033

Charles E. Frost & Co., de St. Antoine, Montreal Canadá, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas en toda forma y para todo uso y todos los demás productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3

Nº 9031

McCormick & Company, Incorporated, de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la clase 49, (alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 3